

Del 7 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio):

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Jaén.—Colegio Nacional de Prácticas femenino. Debe decir con dirección sin curso y 15 unidades (12 de niñas, dos de párvulos y una maternal, a cargo de dos Maestras).

De 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Abarán. Hoyo del Campo.—Debe decir «Hoya del Campo» y figurar en el apartado 2.º de la Orden por disponer de casa-habitación.

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Murcia. El Bojar.—Debe figurar en el apartado 2.º de la Orden, por disponer de casa-habitación.

Del 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19):
Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.—Debe decir unidad de niños.

Del 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Cuart de Poblet.—Consejo Escolar «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús». Barriada de Porta. Debe decir una unidad de niñas.

Del 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Sestao.—Colegio Nacional «General Mola». Debe decir cinco unidades de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «General Mola», el que quedará con dirección sin curso y 26 unidades (11 de niños, 11 de niñas y cuatro de párvulos).

Del 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Valladolid. Ayuntamiento de Cigales.—Debe decir una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso, que con las existentes constituirán Agrupación con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en La Coruña, San Andrés, 85 y 87, de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato, y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo de Gobierno, uno de los cuales será Vicepresidente.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en la Subcentral, plaza de Santo Domingo, 17, de Lugo, de ámbito provincial e integrada en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria,

como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padre de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo Local de Lugo, uno de los cuales será Vicepresidente.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial «Divina Pastora», femenino, de Monforte de Lemos (Lugo).

Vista la instancia suscrita por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), en la que manifiesta que estando el Colegio adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Orense, con la debida autorización, a causa de la conveniencia de transporte del alumnado, y que habiéndose creado en la ciudad de Monforte de Lemos un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, sería conveniente que las alumnas de este Centro pertenecieran a todos los efectos al nuevo Instituto mixto de Monforte de Lemos;

Considerando que son atendibles las razones expuestas por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora» y que es práctica corriente el dar facilidades al alumnado para toda cuestión de exámenes y formalización de matriculas en Centros oficiales que funcionen en la misma localidad o lugares cercanos,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer que el Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), quede adscrito para todos los efectos al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Colegios de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Navarra

Pamplona: «Colegio Nuestra Señora de Roncesvalles», establecido en la carretera Artica, número 14, primero izquierda, por doña María de las Nieves Gambart Ibarrola.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Taco (Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna): «Colegio San Antonio», establecido en la calle Aguerre, número 1, por doña Candelaria María del Carmen Suárez Martín.

Provincia de Tarragona

Vilaseca: «Colegio Callipolis», establecido en la calle San Antonio, número 22, esquina a la del Generalísimo, por don Andrés Faro Sainz.